



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

(No 00371

) 27 OCT. 2000

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, para operar , como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

LA DIRECCION TERRITORIAL EN ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.991, 1557 de 1.998; 540 de 2.000, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 13790 de noviembre 22 de 1.999, el señor **JOSE INDALECIO OREJUELA CAÑIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.877.865, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación y permiso, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1.998.

Que la Asesoría Regional en Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 00065 de febrero 27 de 1.998, otorgó Licencia de Funcionamiento a **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Quibdó, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	Expreso del Pacifico Ltda.
SEDE	:	Quibdó - Chocó
MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
RADIO DE ACCION	:	Nacional
ZONA DE OPERACIÓN	:	Rutas autorizadas
CLASE DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el transporte de pasajeros

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a "**EXPRESO DEL PACIFICO LTDA.**", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

VENCIMIENTO DE LA LICENCIA : Hasta la fecha en que tenga que cumplir con los requisitos para obtener la Habilitación.

NIVELES DE SERVICIO : Corriente

CAPITAL PAGADO O PAT. LIQ. : Cuarenta millones (40.000.000)

REPRESENTANTE LEGAL : José I. Orejuela Cañizales

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico Nro. 030 de octubre 19 del año 2.000, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones o requisitos en materia de: Organización, Técnicas, Financieras y de Seguridad, es decir, Artículos 9 - 10 - 11 y 12, del Decreto 1557 de 1.998.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o., de la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 de 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8o., establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto,

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

turismo y especial por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción"

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y permiso para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: "EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOCIEDAD	: Hasta diciembre 22 del año 2027, fecha en que vence la vida jurídica de la sociedad.
SEDE	: Quibdó - Chocó
MODALIDAD	: Pasajeros por carretera
NIVEL DE SERVICIO	: Básico directo
FORMA DE CONTRATACION	: Colectiva
PRESTACION DEL SERVICIO	: Regular
RADIO DE ACCION	: Nacional
ZONA DE OPERACION	: Las rutas autorizadas
CLASES DE VEHICULOS	: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de pasajeros por carretera.
VIGENCIA DE LA HABILITACION	: Indefinida, o hasta cuando subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas, horarios, clases de vehículos y capacidad transportadora, autorizados por el Ministerio de Transporte.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a **"EXPRESO DEL PACIFICO LTDA."**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Santa Fe de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **27 OCT. 2000**


BERNABE MONTE NOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 